

Puerto Montt, 14 de julio de 2023

Sr. José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente.

EN LO PRINCIPAL: Solicita aumento de plazo; **PRIMER OTROSÍ:** Señala forma de notificación; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña personería; **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y Poder.

DANIELA FUENTES SILVA, RUN N°16.652.492-K, abogada, en representación de **MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.**, RUT N°76.769.420-2, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Cardonal N° 2.501, de la ciudad de Puerto Montt, en **Expediente Sancionatorio ROL D-152-2023**, vengo a exponer a Ud., lo siguiente:

Que, con fecha 05 de julio de 2023, mi representada fue notificada de la formulación de cargos efectuada por esta Superintendencia del Medio Ambiente – *en adelante “Superintendencia” o “SMA”* –, por incumplimiento de la Unidad Fiscalizable “**CES Taraba 3**” (RNA 120153) a las condiciones, normas y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental.

Que, por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que *Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado*”, vengo en solicitar a Ud., se sirva conceder un aumento del plazo conferido en la Resolución Exenta N° 1, de fecha 04 de julio de 2023, del presente expediente de sanción – *en adelante la “Resolución”* –, para la presentación de Programa de Cumplimiento y efectuar descargos, respectivamente, por el máximo de días que faculta la ley.

La presente solicitud se fundamenta en que se hace necesario se conceda una ampliación de los plazos conferidos para presentar Programa de Cumplimiento – *en adelante “PdC” o “Programa”* – y formular descargos, respectivamente, en atención a que **debemos efectuar la recopilación de los antecedentes de hecho que dieron origen a la infracción denunciada.** Lo anterior, tomando especialmente en consideración que, **los hechos constitutivos de la infracción que se imputa datan del ciclo productivo que tuvo lugar entre el 29 de octubre de 2018 y el 12 de julio de 2020.**

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que, ante la posible presentación de un PdC, se requiere previamente coordinar y definir las posibles acciones que corresponderían implementar en el Programa, en relación con los antecedentes de hecho, para lo cual, **es indispensable realizar un análisis de información, y planificar aspectos logísticos, operacionales y productivos dentro de**

la Compañía, a fin de materializar las acciones que se presentarían a aprobación de vuestra SMA.

En definitiva, y en atención a las consideraciones señaladas, mediante este acto y dentro de plazo, **solicitamos a Ud., se conceda un aumento del plazo establecido en el Resuelto IV. de la Resolución, para la entrega del Programa de Cumplimiento y efectuar descargos, respectivamente, por el máximo tiempo que otorga la Ley, a fin de contar este titular con un tiempo adicional que le permita efectuar recopilación de todos los antecedentes de hecho, análisis de la información y realizar las planificaciones que sean pertinentes.**

POR TANTO, conforme a las normas citadas,

PIDO A UD. acceder a lo solicitado, aumentando el plazo para presentar Programa de Cumplimiento y evacuar descargos, respectivamente, por el máximo de días que faculta la ley.

PRIMER OTROSÍ: Que, esta titular, informa a Ud. como medio válido de notificación de las actuaciones que se realicen en este procedimiento administrativo sancionatorio, los siguientes correos electrónicos [REDACTED]

SEGUNDO OTROSÍ: Que, solicito a Ud., tener presente que mi personería para obrar en representación de Multiexport Patagonia S.A. consta en escritura pública de fecha 02 de febrero de 2023, celebrada ante doña Leby Barria Gutiérrez, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, cuya copia se acompaña junto a esta presentación.

TERCER OTROSÍ: Que, por este acto, vengo en hacer presente que, en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumiré personalmente el patrocinio y poder en este procedimiento sancionatorio, designando domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, de la comuna y ciudad de Puerto Montt.

**DANIELA PAZ
FUENTES
SILVA** Firmado digitalmente
por DANIELA PAZ
FUENTES SILVA
Fecha: 2023.07.12
16:35:57 -04'00'



Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA. ACTA SESION DE DIRECTORIO N° CUARENTA Y DOS. MULTIEXPORT PATAGONIA S.A. otorgado el 02 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Montt Lebby Carolin Barría Gutiérrez.-

Pedro Montt 180, Puerto Montt.-

Repertorio Nro: 309 - 2023.-

Puerto Montt, 07 de Febrero de 2023.-



123456826193
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456826193.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lcbargut&ndoc=123456826193>.-

CUR Nro: F4662-123456826193.-

**LEBBY CAROLIN
BARRIA GUTIERREZ**

Digitally signed by LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ
Date: 2023.02.07 14:54:13 -03:00
Reason: Notario Publico Lebby Carolin Barria Gutierrez
Location: Puerto Montt - Chile



LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarría.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile



REPERTORIO N° 309 - 2023.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

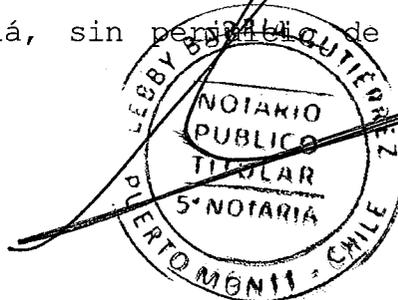
ACTA SESION DE DIRECTORIO N° CUARENTA Y DOS

MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.

En PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de febrero de dos mil veintitrés, ante mí, **LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ**, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt, número ciento ochenta de esta ciudad, comparece: Don **PABLO RUBÉN BASCUÑAN SERRANO**, quien declara ser chileno, abogado, casado, cédula de identidad número **ocho millones ciento ocho mil cuatrocientos doce guion dos**, con domicilio para estos efectos en calle Cardonal, número dos mil quinientos uno, de Puerto Montt, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir en partes a escritura Pública el acta SESION DE DIRECTORIO N° CUARENTA Y DOS MULTIEXPORT PATAGONIA S.A., y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESION DE DIRECTORIO N° CUARENTA Y DOS MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.** En Puerto Montt de Chile, a tres de noviembre de dos mil veintidós, siendo las quince treinta y cinco horas, a través de plataforma virtual, que mantiene a la totalidad de los participantes conectados mediante video conferencia, conforme lo autoriza el artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero, lo cual es aprobado por la unanimidad de los Directores asistentes y certificado por el Presidente y Secretario de Actas se lleva a efecto una sesión de



directorio de la compañía que gira bajo la denominación de Multiexport Patagonia S.A. (Sociedad), con la participación de su presidente José Ramón Gutiérrez Arrivillaga y de los directores señores, Alberto del Pedregal Labbé y don Rubén Bascuñán Serrano, quién se desempeña como secretario de actas. Asiste el CEO Cristián Swett Plá. **PRIMERO: Lectura del acta de la sesión anterior.** Por la unanimidad de los directores se aprueba el acta de la sesión anterior. **SEGUNDO: Objeto de la presente sesión.** El presidente señala que el objetivo de esta sesión es actualizar los actuales poderes de la sociedad. Actualización de Poderes. Hace uso de la palabra el Presidente, quien señala que es conveniente unificar nuestros poderes y mandatarios que a la fecha se encuentran en múltiples escrituras, como asimismo actualizar el nombramiento de los ejecutivos que actualmente se desempeñan en la compañía. Para estos efectos propone mantener la estructura de poderes generales establecidos en dos categorías, esto es, Clase A y Clase B, señalando en cada una de las letras los mandatos otorgados; y otorgar poderes específicos entre las Clases C y E, enfocados exclusivamente a un área específica, de la compañía. En esta categoría caen los poderes Clase C, o financieros; Clase D, o sanitarios, regulatorios y medio ambientales; Clase E, o laborales.. Luego de un breve debate al respecto, se acordó por la unanimidad de los Directores asistentes al acto, designar a los siguientes apoderados otorgándoles los siguientes mandatos: **PODER CLASE A Directores y Gerente General**: Se acordó por la unanimidad de los Directores asistentes al acto, designar apoderados de la Clase A, a los Directores de la Compañía o su matriz señores José Ramón Gutiérrez Arrivillaga, Martín José Borda Mingo, Alberto Germán del Pedregal Labbé, Carlos Pucci Labatut, y al Gerente General de Salmones Multiexport S.A. señor Cristián Swett Plá, sin perjuicio de sus facultades





LEBBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarría.cl

Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

legales y de la representación legal que tiene en las sociedades filiales. **Poder Clase A:** El poder Clase A faculta a los mandatarios Clase A, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo la razón social a sus firmas, representen a Multiexport Patagonia S.A., con las siguientes facultades: **Primero:** Adquirir, vender, enajenar, explotar, arrendar y negociar en cualquier forma y a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, incluidos los del activo fijo y toda clase de concesiones acuícolas y derechos de agua. Fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, derechos, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, y toda otra actuación que sea necesaria para la consecución del objeto social y el desarrollo de los negocios de la compañía; pagar, recibir, percibir y entregar; pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar o renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones. En materia de concesiones acuícolas los apoderados podrán estipular todos los elementos de la esencia, naturaleza y accidentales de los contratos y actos referidos a la compra, venta, arriendo, hipoteca, cesión en comodato, relocalización, subdivisión y en general cualquier acto contrato de disposición de concesiones acuícolas. No obstante lo anterior, la venta de bienes del activo por más de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, así como el

Pag: 4/25

Certificado Nº
123456826193
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

otorgamiento de gravámenes sobre bienes del activo valorizados en más de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, deberán contar con acuerdo previo de directorio. **Segundo:** Celebrar y modificar contratos de sociedad de cualquiera clase u objeto, representar a la sociedad con voz y voto, en sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas participación, sociedades de hecho, fundaciones, corporaciones y organizaciones de cualquier especie o naturaleza de la cual forme parte o en las cuales tenga interés. **Tercero:** Girar, emitir, aceptar, suscribir, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, cancelar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar o cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, vales vista, depósitos a plazo, efectos públicos y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación a tales documentos, sin perjuicio de los requisitos legales o estatutarios pertinentes. **Cuarto:** Solicitar y contratar créditos, préstamos y endeudar en cualquier forma a la compañía; dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. El endeudamiento, crédito, préstamo o mutuo sobre veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América requerirá acuerdo previo directorio. **Quinto:** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas, sin perjuicio de los requisitos legales o estatutarios pertinentes. El otorgamiento de prendas sobre bienes del activo valorizados en más de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, deberán contar con acuerdo previo de directorio. **Sexto:** Dar o recibir bienes en hipoteca con cláusula de garantía





LEBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

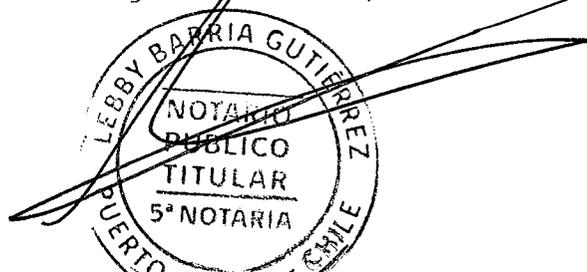
Mail: escrituras@notariabarria.cl

Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

general, posponerlas, alzarlas o servir las, sin perjuicio de los requisitos legales o estatutarios pertinentes. El otorgamiento de hipotecas sobre bienes del activo valorizados en más de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, deberán contar con acuerdo previo de directorio. **Séptimo:** Dar o tomar bienes en comodato. **Octavo:** Constituir servidumbres activas y pasivas. **Noveno:** Constituir a la sociedad en agente o representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya. **Décimo:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, nominativos, a la orden o al portador. **Décimo Primero:** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos de la sociedad dentro o fuera del país. **Décimo Segundo:** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales, extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder, revocar los mandatos otorgados por la compañía. **Décimo Tercero:** Celebrar toda clase de contratos, nominados o no y convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. La celebración de cualquier contrato, o la modificación del mismo, que involucre más de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América, deberán contar con acuerdo previo de directorio. **Décimo Cuarto:** Celebrar toda clase de contratos de trabajo individuales, contratos colectivos y toda clase de convenios colectivos de trabajo, pudiendo en estos estipular todos los elementos de la esencia, naturaleza y accidentales y designar a los ejecutivos que participen y suscriban los referidos instrumentos. Podrán contratar, despedir y fijar remuneraciones y demás condiciones en los contratos de trabajo y finiquitos de los empleados de la compañía, sea que se desempeñen en los cargos de Gerentes,



Subgerentes o en cualquier área o división de la compañía. **Décimo Quinto:** Representar judicialmente a la compañía, con la salvedad que no podrán ser notificados en su representación, debiendo notificarse al gerente general para su debido emplazamiento, sin perjuicio de las normas legales que al efecto sean aplicables. **Décimo Sexto:** Sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente General de Multiexport Patagonia S.A., los apoderados de esta categoría, actuando en la forma antes indicada, podrán representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad, como mandante o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar e interrumpir prescripciones, someter a compromiso, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera, nombrar, solicitar concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades o deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción, solicitar la quiebra o adherirse a la petición de otro acreedor, verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los





LEBBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl

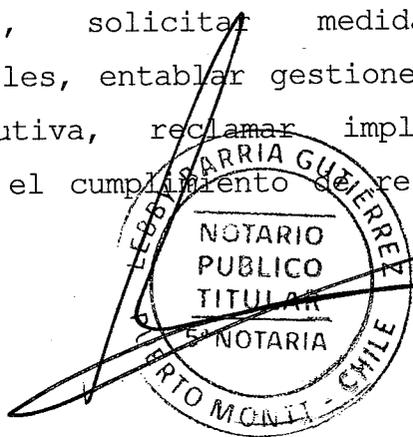
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

procesos de procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de esta representación judicial los apoderados quedan facultados para actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir, con la única limitación que la Sociedad será emplazada legalmente solamente con la notificación de su representante legal. **Décimo Séptimo:** Además dos cualquiera de los apoderados Clase A, podrán designar a los abogados y apoderados de la compañía que la representaran en el área judicial otorgándoles los poderes para representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad, como mandante o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales,

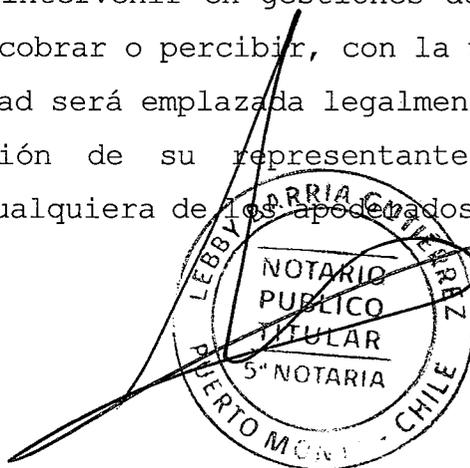
Pag: 8/25



Certificado Nº
123456826193
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



incluso de tribunales extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar e interrumpir prescripciones, someter a compromiso, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera, nombrar, solicitar concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades o deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción, solicitar la quiebra o adherirse a la pedida de otro acreedor, verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procesos de procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de esta representación judicial los apoderados quedan facultados para actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir, con la única limitación que la Sociedad será emplazada legalmente solamente con la notificación de su representante legal. **Décimo Octavo:** Dos cualquiera de los apoderados Clase A, podrán





LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl

Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

designar y revocar a los apoderados de la compañía que la representarán en los poderes Clase C a Clase L, inclusive. **Décimo Noveno:** Los apoderados de la Clase A, además tendrán los poderes indicados para la Clase B. Actuarán conjuntamente con otro apoderado de la Clase A o con otro apoderado de la Clase B o individualmente cuando así corresponda hacerlo en la Clase B, con todas las facultades de la Clase B, las que se dan por expresamente reproducidas en este acto. **PODER CLASE B**

Administración Gerencial: Se acordó por la unanimidad de los Directores asistentes al acto, designar apoderados de la Clase B al Gerente Comercial don Fernando Pérez Saavedra, al Gerente de Administración y Finanzas don José Ramón Gutiérrez del Pedregal, al Gerente de Procesos don Claudio Vera Silva, al Gerente de Contabilidad y Finanzas don Iván Cerda Álvarez, , al Gerente de Farming don Martin Hepp Valenzuela, al Gerente de Personas, Sustentabilidad y Asuntos Corporativos don Francisco Lobos Fuentes, al gerente de Optimización y Planificación don Cristobal Vera Bohle.

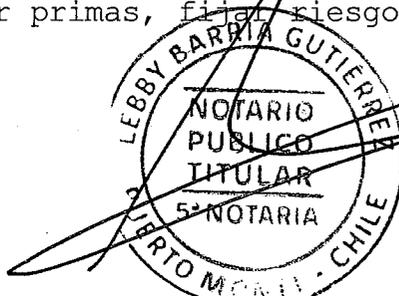
El poder Clase B se divide en dos categorías: Poder

Clase B uno: El poder Clase B1 faculta a dos mandatarios de la Clase A o B actuando conjuntamente o un apoderado de la Clase A actuado con un apoderado de la Clase B, también conjuntamente, anteponiendo la razón social a sus firmas, representen a Multiexport Patagonia S.A, en actos y contratos que individualmente considerados impliquen obligar a la compañía por hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Con la limitación anotada tendrán las siguientes facultades:

Primero: Adquirir, vender, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, necesarios para la explotación ordinaria del giro de la compañía. Podrán fijar precios, intereses, rentas, honorarios,



remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, derechos, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega. **Segundo:** Dar o tomar en arrendamiento, leasing o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. **Tercero:** En el área laboral: (i) Actuando un apoderado de la Clase B en conjunto con un apoderado de la Clase A podrán contratar, celebrar o modificar contratos de trabajo individuales, fijar remuneraciones y demás condiciones de los contratos a todo tipo de trabajadores por una remuneración bruta mensual de hasta doscientos cincuenta Unidades de Fomento o anual de hasta tres mil Unidades de Fomento; despedir, autorizar el pago de finiquitos e indemnizaciones a todo tipo de trabajadores por hasta mil Unidades de Fomento; autorizar el despido de una cantidad superior a veinte personas por evento. (ii) Actuando en conjunto dos apoderados de la Clase B, podrán contratar, celebrar o modificar contratos de trabajo individuales, fijar remuneraciones y demás condiciones de los contratos a todo tipo de trabajadores por una remuneración bruta mensual de hasta cien Unidades de Fomento o anual de hasta mil doscientos Unidades de Fomento; despedir, autorizar el pago de finiquitos e indemnizaciones a todo tipo de trabajadores por hasta doscientos Unidades de Fomento; autorizar el despido de una cantidad de hasta veinte personas por evento o de varias persona en un evento que sume un total de hasta ochocientos Unidades de Fomento. **Cuarto:** Rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos actualmente vigentes o de los que se celebren en el futuro, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad. **Quinto:** Conceder quitas o esperas. **Sexto:** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás





LEBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl

Dirección: Pedro Montt 180

Puerto Montt - Chile

condiciones, cobrar pólizas, endosarlas o cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y en general ejercer todos los derechos del titular de la póliza. **Séptimo:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. **Octavo:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos. **Noveno:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semi fiscales o autónomas, corporaciones o fundaciones de derecho privado, instituciones privadas, y de cualquier otra naturaleza, ya sea en dinero u otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Décimo:** Otorgar y suscribir, refrendar o modificar recibos, finiquitos, cancelaciones, y en general, toda clase de documentos públicos o privados y formular en ellos declaraciones. **Décimo Primero:** Inscribir propiedad intelectual o industrial, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones que sean procedentes en esta materia. **Décimo Segundo:** Celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios pudiendo en estos estipular todos los elementos de la esencia, naturaleza y meramente accidentales. **Poder Clase B dos:** El poder Clase B dos faculta a los apoderados de las Clases A o B designados por la compañía para que actuando uno cualquiera de ellos en forma separada e indistinta y anteponiendo la razón social a su firma, representen a Multiexport Patagonia S.A., con las siguientes facultades: **Primero:** Ocurrir ante toda clase de autoridades públicas administrativas, de orden

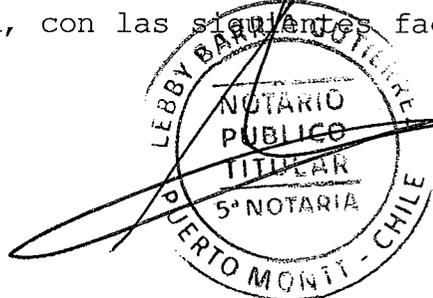
Pag: 12/25



Certificado Nº
123456826193
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tributario, aduanero municipal o judicial, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias y modificarlas o desistirse de ellas, presentar y retirar Guías de Despacho, Facturas, Notas de Débito y Crédito, Boletas de Servicios y cualesquier otro documento tributario. **Segundo:** Ocurrir, previa notificación legal de la mandante, ante Tribunales de Policía Local o Aduaneros en citaciones, comparendos o gestiones y en todas las actuaciones judiciales voluntarias que puedan celebrarse ante tales Tribunales, con todas las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también las especiales de proponer y aprobar avenimientos, en los términos aceptados previamente por dos cualquiera de los apoderados de la categoría "A" de este instrumento, no siendo necesario exhibir o acreditar dicha aceptación previa a terceros. **Tercero:** Conferir mandatos simples y delegar en todo o en parte el presente poder. **PODER CLASE C Financiero:** Se acordó por la unanimidad de los Directores asistentes al acto, designar apoderados de la Clase C, al Gerente de Administración y Finanzas don José Ramón Gutiérrez del Pedregal, al Gerente de Contabilidad y Finanzas don Iván Cerda Álvarez y al Gerente de Optimización y Planificación don Cristobal Vera Bohle. **Poder Clase C:** El poder Clase C faculta a dos apoderados de la Clase A, esto es, señores José Ramón Gutiérrez Arrivillaga, Martín José Borda Mingo, Alberto Germán del Pedregal Labbé, Carlos Pucci Labatut, y Cristián Swett Plá, actuando conjuntamente; a dos mandatarios de la Clase C, actuando conjuntamente, o a un apoderado de la Clase A, actuado con un apoderado de la Clase C, también conjuntamente, y anteponiendo la razón social a sus firmas, representen a Multiexport Patagonia S.A, con las siguientes facultades: **Primero:**



Certificado
123456826193
Verifique validez
<http://www.fojas>



LEBBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

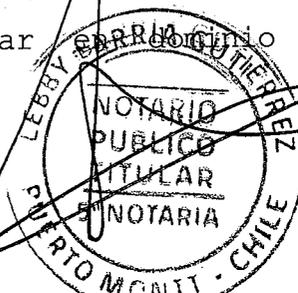
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl

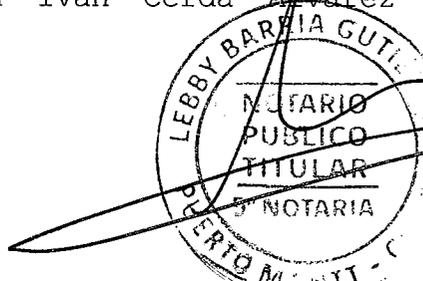
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

Representar a la sociedad ante bancos nacionales o extranjeros y ante toda clase de entidades financieras, y en general, ante todo tipo de instituciones, ya sean de derecho público o privado, con las facultades de abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o a la vista y ejercer todos los derechos de los cuenta correntistas, tales como depositar, girar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, colocar o retirar dineros o valores en depósito, custodia o garantía, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, bursátiles, financieras o de otra clase, en moneda nacional o extranjera. **Segundo:** Tomar boletas bancarias o endosar pólizas en garantía y pedir su devolución; solicitar las modificaciones de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación; contratar apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes de comercio exterior y/o cambios internacionales; hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencia de cambio y retirar certificados. **Tercero:** Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptarlo o impugnar sus saldos y cerrarlas. **Cuarta:** Emitir, aceptar, suscribir, reaceptar, girar, renovar, revalidar, prorrogar, cancelar, endosar en RRCC o cobro; depositar,

Pag: 14/25

Certificado Nº
123456826193
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

protestar o cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, efectos públicos y demás documentos mercantiles o bancarios, ya sean nominativos, a la orden, o al portador; Girar, aceptar, suscribir, endosar, en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan en relación a tales documentos, sin perjuicio de los requisitos legales o estatutarios pertinentes. **Quinta:** Pagar en efectivo o en cualquier otra forma todo lo que la sociedad adeudare y extinguir obligaciones por cualquier otro medio legal. **Sexto:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Séptimo:** Efectuar inversiones, en depósitos a plazo y fondos mutuos de renta fija sólo en bancos e instituciones financieras supervigiladas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile. **Octavo:** Efectuar transferencias entre las distintas cuentas propiedad de su matriz Salmones Multiexport S.A. y/o sus filiales. El ejercicio de las facultades primera a sexta, ambas inclusive, están sujetas a los límites siguientes; (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A, actuarán en operaciones, individualmente consideradas, por hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; (ii) El Gerente de Administración y Finanzas don José Ramón Gutiérrez del Pedregal, actuando conjuntamente con un apoderado Clase A, actuarán en operaciones, individualmente consideradas, por hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; (iii) Uno cualquiera del Gerente General don Cristián Swett Plá o del Gerente de Administración y Finanzas don José Ramón Gutiérrez del Pedregal actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Gerentes de Contabilidad y Finanzas don Iván Cerda Álvarez o del Gerente de





LEBBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

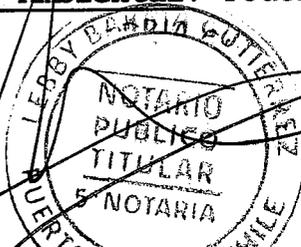
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

Optimización y Planificación don Cristobal Vera Bohle, actuaran en operaciones, individualmente consideradas, por hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, (iv) Los Gerentes de Contabilidad y Finanzas don Iván Cerda Alvarez y el Gerente de Optimización y Planificación don Cristobal Vera Bohle, actuando conjuntamente, actuarán en operaciones, individualmente consideradas, por hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El ejercicio de las facultades séptima y octava está sujeto a los límites siguientes; (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A, actuaran en operaciones, individualmente consideradas, por hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; (ii) El Gerente de Administración y Finanzas don José Ramón Gutiérrez del Pedregal, conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase A, en operaciones, individualmente consideradas, por hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; (iii) Uno cualquiera del Gerente General don Cristián Swett Plá o del Gerente de Administración y Finanzas don José Ramón Gutiérrez del Pedregal actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Gerentes de Contabilidad y Finanzas don Iván Cerda Alvarez o el Gerente de Optimización y Planificación don Cristobal Vera Bohle, actuaran en operaciones, individualmente consideradas, por hasta cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, (iv) Los Gerentes de Contabilidad y Finanzas don Iván Cerda Alvarez y el Gerente de Optimización y Planificación don Cristobal Vera Bohle, actuando conjuntamente, actuarán en operaciones, individualmente consideradas, por hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **PODER CLASE D Sanitario, Regulatorio, Medio Ambiental:** Poder Clase D: Se acordó

Pag: 16/25



Certificado Nº
123456826193
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



por la unanimidad de los Directores asistentes al acto, designar apoderado de la Clase D, al Fiscal Rubén Bascuñán Serrano, a la abogada Daniela Fuentes Silva y al Gerente de Personas, Sustentabilidad y Asuntos Corporativos don Francisco Lobos Fuentes. **El poder Clase D se divide en dos categorías: El poder Clase D uno** faculta a un apoderado de las Clases A, B y D, esto es, uno cualquiera de los señores José Ramón Gutiérrez Arrivillaga, Martín José Borda Mingo, Alberto Germán del Pedregal Labbé, Carlos Pucci Labatut, Cristián Swett Plá, Fernando Pérez Saavedra, José Ramón Gutiérrez del Pedregal, Claudio Vera Silva, Iván Cerda Álvarez, , Martín Hepp Valenzuela, Francisco Lobos Fuentes, Cristobal Vera Bohle, Rubén Bascuñán Serrano y Daniela Fuentes Silva para que actuado individualmente y anteponiendo la razón social a su firma, representen a Salmones Multiexport S.A, con las siguientes facultades:

Primero: Representar a la sociedad ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto y Alcaldías de Mar, Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Comisión Nacional y/o Regional del Medio Ambiente, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Corporación Nacional Forestal, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio de Salud, Ministerio de Bienes Nacionales, Contraloría General de la República, Conservadores de Bienes Raíces, Municipalidades; en todos ellos tanto a nivel nacional como regional, según corresponda, y sus continuadores legales, o cualquier otra entidad pública o privada.

Segundo: Los mandatarios



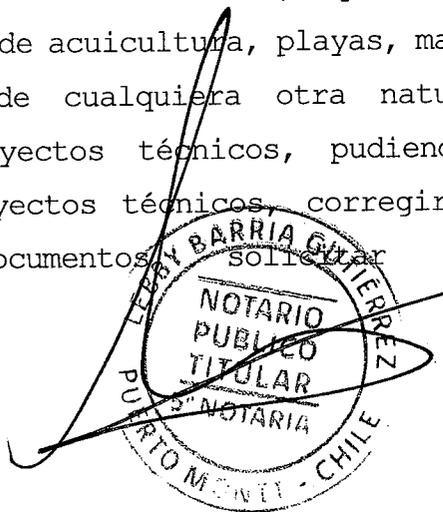
Certificado
123456826193
Verifique validez
<http://www.fojas>



LEPPY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

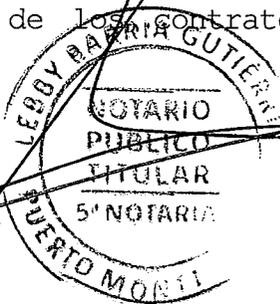
Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

designados podrán suscribir toda clase de documentos, solicitudes y recursos administrativos ante las instituciones ya indicadas y sus respectivos superiores jerárquicos, y celebrar contratos o acuerdos con los titulares de las agrupaciones de concesiones de salmónidos en todas las regiones de Chile. **Tercero:** Tramitar toda clase de declaraciones de impacto ambiental y para realizar o suscribir todo acto o contrato que diga relación con el mandato otorgado. **Cuarto:** Los mandatarios designados no tendrán facultades para ser notificados de resoluciones administrativas que apliquen sanciones ni denuncias por eventuales faltas, ni ser emplazado en gestión judicial alguna a nombre de su mandante sin previa notificación al representante legal de la misma. **El poder Clase D dos** faculta a dos cualesquiera de los apoderados Clase A, señores José Ramón Gutiérrez Arrivillaga, Martín José Borda Mingo, Alberto Germán del Pedregal Labbé, Carlos Pucci Labatut y Cristián Swett Plá, actuado conjuntamente; a uno cualquiera de los apoderados Clase A antes indicados, actuando en conjunto con uno cualquiera de los apoderados Clase B, señores, Martín Hepp Valenzuela y Francisco Lobos Fuentes; y a uno cualquiera de los apoderados Clase A antes indicados, actuando en conjunto con el apoderado de la Clase D, señor Rubén Bascuñán Serrano, Daniela Fuentes Silva y Francisco Lobos Fuentes, para que anteponiendo la razón social a sus firmas, representen a Salmones Multiexport S.A, con las siguientes facultades: **Primero:** Solicitar y efectuar la tramitación necesaria para obtener, ampliar, modificar toda clase de concesiones, permisos y derechos, especialmente de acuicultura, playas, marítimos, derechos de aguas y de cualquiera otra naturaleza. **Segunda:** Modificar proyectos técnicos, pudiendo el mandatario presentar proyectos técnicos, corregir y visar planos, acompañar documentos, solicitar certificados de



operación, y de inscripción de la concesión, ante cualquier registro, e incluso solicitar y recibir la entrega material de la misma. **PODER CLASE E Laboral:** Poder Clase E: Se acordó por la unanimidad de los Directores asistentes al acto, designar apoderado de la Clase E, al Gerente de Personas, Sustentabilidad y Asuntos Corporativos don Francisco Lobos Fuentes y a la Gerente de Personas Irene Campos González. **El poder Clase E se divide en cinco categorías: Uno) Poder Clase E uno:** El poder Clase E1 faculta a dos apoderados de la Clase A, esto es, señores José Ramón Gutiérrez Arrivillaga, Martín José Borda Mingo, Alberto Germán del Pedregal Labbé, Carlos Pucci Labatut y Cristián Swett Plá, para que anteponiendo la razón social a sus firmas, representen a Multiexport Patagonia S.A, con las facultades de celebrar toda clase de contratos de trabajo individuales, contratos colectivos y toda clase de convenios colectivos de trabajo, pudiendo en estos estipular todos los elementos de la esencia, naturaleza y accidentales y designar a los ejecutivos que participen y suscriban los referidos instrumentos. Podrán contratar, despedir y fijar remuneraciones y demás condiciones en los contratos de trabajo y finiquitos de los empleados de la compañía, incluidos los que se desempeñen en los cargos de Gerentes, Subgerentes en cualquier área o división de la compañía.

Dos) Poder Clase E dos: El poder Clase E dos faculta a un apoderado de la Clase A, señalados en la categoría anterior, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B, señores, Fernando Pérez Saavedra, José Ramón Gutiérrez del Pedregal, Claudio Vera Silva, Martín Hepp Valenzuela, Francisco Lobos Fuentes, anteponiendo la razón social a sus firmas, representen a Multiexport Patagonia S.A, con las facultades de: **Primero:** Contratar, celebrar o modificar contratos de trabajo individuales, fijar remuneraciones y demás condiciones de los contratos a todo tipo de



Certificado
123456826193
Verifique validez
<http://www.fojas>



LEBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

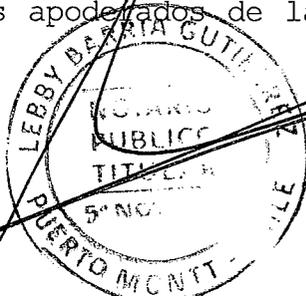
Mail: escrituras@notariabarria.cl

Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

trabajadores por una remuneración bruta mensual de hasta doscientos cincuenta Unidades de Fomento o anual de hasta tres mil Unidades de Fomento. **Segundo:** Celebrar toda clase de contratos colectivos y toda clase de convenios colectivos de trabajo y modificarlos, pudiendo en estos estipular todos los elementos de la esencia, naturaleza y accidentales, en términos que obliguen a la compañía en una suma no mayor a veinticinco mil Unidades de Fomento anuales. **Tercero:** Despedir, pagar y autorizar el pago de finiquitos e indemnizaciones por término de un contrato de trabajo a todo tipo de trabajadores por hasta mil Unidades de Fomento. **Cuarto:** Autorizar el despido de una cantidad superior a veinte personas por evento. **Tres) Poder Clase E tres:** El poder Clase E tres faculta a un apoderado de la Clase E, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados de las Clases A y B, señalados en las categorías anteriores, y anteponiendo la razón social a su firma, representen a Multiexport Patagonia S.A, con las facultades de: **Primero:** Contratar, celebrar o modificar contratos de trabajo individuales, fijar remuneraciones y demás condiciones de los contratos a todo tipo de trabajadores por una remuneración bruta mensual de hasta cien Unidades de Fomento o anual de hasta mil doscientos Unidades de Fomento. **Segundo:** Despedir, pagar y autorizar el pago de finiquitos e indemnizaciones por término de un contrato de trabajo a todo tipo de trabajadores por hasta doscientos Unidades de Fomento. **Tercero:** Autorizar el despido de una cantidad de hasta veinte personas por evento o de varias personas en un evento que sume un total de hasta ochocientos Unidades de Fomento. **Cuatro) Poder Clase E cuatro:** El poder Clase E cuatro faculta a un apoderado las Clases A, B y E, señalados precedentemente, para que actuando individualmente y anteponiendo la razón social a su firma, representen a Multiexport Patagonia S.A, con las



facultades de: **Primero:** Contratar, celebrar o modificar contratos de trabajo individuales, fijar remuneraciones y demás condiciones de los contratos a todo tipo de trabajadores por una remuneración bruta mensual de hasta cuarenta Unidades de Fomento o anual de hasta cuatrocientos ochenta Unidades de Fomento. **Segundo:** Despedir, pagar y autorizar el pago de finiquitos e indemnizaciones por término de un contrato de trabajo a todo tipo de trabajadores por hasta cuarenta Unidades de Fomento. **Tercero:** Pactar reajustabilidad por IPC en los contratos de trabajo. **Cuarto:** Autorizar convenios que signifiquen beneficios a los trabajadores y que no impliquen costos para la Compañía. **Cinco) Poder Clase E cinco:** El poder Clase E5 faculta a un apoderado las Clases A, B y E, señalados precedentemente, y al señor Rodrigo Navarro Ramirez y señora Blanca Carrasco Fontanilla, para que actuando individualmente y anteponiendo la razón social a su firma, representen a Multiexport Patagonia S.A, con las facultades de: **Primero:** Ocurrir, previa notificación legal de la mandante, ante Tribunales Laborales en citaciones, comparendos o gestiones y en todas las actuaciones judiciales voluntarias que puedan celebrarse ante tales Tribunales, con todas las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también las especiales de proponer y aprobar avenimientos, en los términos aceptados previamente por dos cualquiera de los apoderados de la Clase A de este instrumento o por el Gerente General de Multiexport Patagonia S.A., no siendo necesario exhibir o acreditar dicha aceptación previa a terceros. **Segundo:** Ocurrir ante la Inspección del Trabajo, con todas las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también las especiales de proponer y aprobar avenimientos, en los términos aceptados previamente por dos cualquiera de los apoderados de la Clase A de este





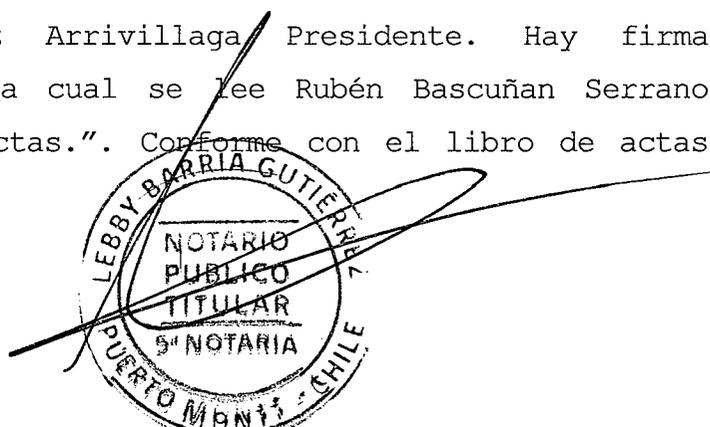
LEBY BARRIA GUTIERREZ
Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231
Mail: escrituras@notariabarria.cl
Dirección: Pedro Montt 180
Puerto Montt - Chile

instrumento o por el Gerente General de Multiexport Patagonia S.A., no siendo necesario exhibir o acreditar dicha aceptación previa a terceros. **Tercero:** Ocurrir ante toda clase de organismos previsionales o de seguridad social en todas las gestiones o presentaciones administrativas que sean requeridas para el interés de la compañía, tales como retirar o timbrar documentos, suscribir o presentar declaraciones, modificarlas o retirarlas. **Cuarto:** Suscribir planillas de pagos previsionales y de seguridad social. **Revocación poderes - vigencia revocación:** El Directorio acordó por la unanimidad de los asistentes, revocar en todas sus partes los poderes que constan de las siguientes escrituras públicas: Repertorio N°doscientos setenta y nueve guion dos mil dieciocho, N°doscientos ochenta guion dos mil dieciocho, N° doscientos ochenta y uno guion dos mil dieciocho, N°doscientos ochenta y dos guion dos mil dieciocho, todas de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, otorgadas en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría Gutiérrez; Repertorio N°cuatro mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, otorgada en Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría Gutiérrez; Repertorio N°cuatro mil quinientos ochenta y seis guion dos mil diecinueve de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, otorgada en Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría Gutiérrez y Repertorio N°mil seiscientos setenta y seis guion dos mil veintiuno de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, otorgada en Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría Gutiérrez. Asimismo, la unanimidad del Directorio acordó que la revocación de poderes indicada más arriba, así como la plena vigencia de los nuevos poderes que constan de esta acta entren en vigor y produzcan la totalidad de sus efectos, el día que la presente acta sea ~~firmada~~ Escritura Pública.



TERCERO: Cumplimiento de acuerdos y facultad de reducir a escritura pública. La unanimidad de los directores asistentes acordó: Uno. Dar por aprobada la presente Acta desde el momento mismo en que sea firmada por todos ellos. Dos. Facultar a los señores Cristián Swett Plá y Rubén Bascuñán Serrano, para que uno cualquiera de ellos en forma separada e indistinta reduzcan la presente acta en todo o parte a escritura pública, desde ya, según lo estimen conveniente y para que en dicha escritura pública faculten al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones y anotaciones que de la misma sean pertinentes y en donde corresponda. Se faculta especialmente a los mandatarios indicados para solicitar la legalización del todo o parte de los acuerdos que constan en el acta ante las autoridades que sean necesarias y en donde corresponda. Siendo las dieciséis diez horas, y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los directores asistentes al acto. Hay firma ilegible bajo la cual se lee José Ramón Gutierrez Arrivillaga Presidente. Hay firma ilegible bajo la cual se lee Rubén Bascuñán Serrano Secretario de Actas. Hay firma ilegible bajo la cual se lee José Ramón Gutierrez del Pedregal. Hay firma ilegible bajo la cual se lee Cristian Swett Plá. **CERTIFICADO:** José Ramón Gutierrez Arrivillaga en su calidad de Presidente y Rubén Bascuñán Serrano, en su calidad de Secretario de Actas, certifican que el directorio se realizó por video conferencia, conforme lo autoriza el artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, estando los asistentes comunicados simultánea y permanentemente durante toda la sesión de directorio, todo lo cual fue aprobado expresamente por la unanimidad de los directores presentes. Hay firma ilegible bajo la cual se lee José Ramón Gutierrez Arrivillaga Presidente. Hay firma ilegible bajo la cual se lee Rubén Bascuñán Serrano Secretario de Actas." . Conforme con el libro de actas



Certificado
123456826193
Verifique validez
<http://www.fojas>



LEBBY BARRIA GUTIERREZ

Notaria Pública Titular
Quinta Notaría de Puerto Montt

Fonos: 65 2273200 / 65 2273201 / 65 2470231

Mail: escrituras@notariabarria.cl

Dirección: Pedro Montt 180

Puerto Montt - Chile

que devuelvo al interesado. En comprobante previa lectura firma el compareciente con la Notaria que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número trescientos nueve. DOY FE.-

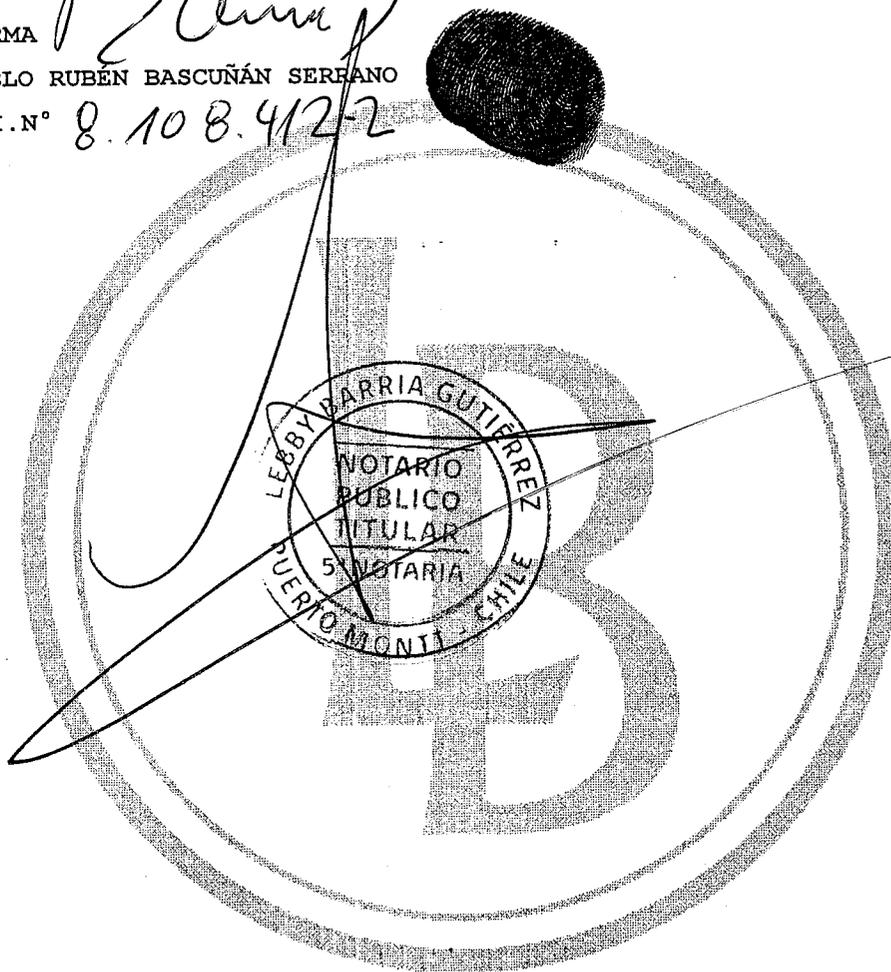
Bol N° 46545.

LBG/JLV

FIRMA

PABLO RUBÉN BASCUÑÁN SERENO

C.I.N° 8.108.412-2



INUTILIZADO
EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 104
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

